



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

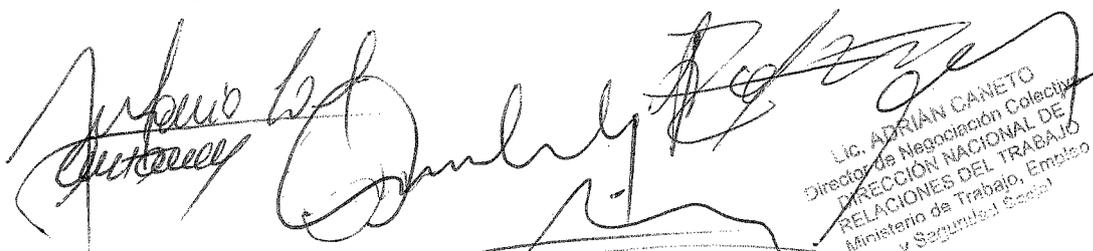


ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas del 27 de marzo de 2009, se reúnen el señor MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Don Carlos A. TOMADA, asistido en este acto por el Sr. Director de Negociación Colectiva Lic. Don Adrián CANETO, el Sr. Secretario General de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), Sr. Don Antonio CALO conjuntamente con el Secretario de Organización, Sr. Don Antonio CATTANEO y los Señores Oscar MARTINEZ y Héctor TAPIA en representación de la Seccional Río Grande y Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur de la referida entidad; el Señor Presidente de la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE), Sr. Don Alejandro MAYORAL .Se encuentran presentes, asimismo, en este acto la Sra. MINISTRA DE PRODUCCION Lic. Doña Débora A. GIORGI y el Sr. MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, el Dr. Don Marcelo ECHAZU.-----

Iniciada la reunión, las partes manifiestan que luego de las extensas negociaciones llevadas a cabo **DECLARAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

1º) En atención a la situación económica y financiera por la que está pasando la industria nacional en general y la electrónica y autopartista en particular, con la evidente incidencia en la producción, con acumulación de stock, carga financiera, etc., las partes han resuelto adoptar medidas que permitan mantener las fuentes de trabajo y fundamentalmente proteger al personal afectado según se explica en el presente acuerdo marco.-----


Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- 2º) Durante el período del acuerdo las empresas se comprometen a no dar de baja personal por razones de falta o disminución de trabajo.-----
- 3º) Las empresas representadas por AFARTE, que por esta situación extraordinaria eventualmente debieran realizar suspensiones de actividades por falta de trabajo a partir del 30/03/2009, en las plantas industriales localizadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur reconocerán al personal que pudiere estar afectado un subsidio extraordinario no remuneratorio, consistente en una asignación equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la remuneración neta, diaria, normal y habitual del trabajador, incluidos vales alimentarios y las asignaciones no remunerativas, que deja de devengar por la suspensión en los términos y alcances del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-----
- 4º) Por el carácter no remuneratorio de la compensación (artículo 223 bis, LCT), al no ser contraprestación de ningún trabajo ni estar el empleado a disposición de la empresa, no será tenido en cuenta a ningún fin propio de los pagos remuneratorios, no sufriendo por lo tanto, deducción ni contribución alguna, salvo las contribuciones del empleador y trabajador, a cargo de la empresa establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 con destino a la Obra Social y seguro de vida colectivo.-----
- 5º) Las empresas que apliquen el presente acuerdo marco, solicitarán conjuntamente con la entidad gremial, la inclusión en el Programa de Recuperación Productiva (REPRO).-----
- 6º) Para comenzare a aplicar el Programa de suspensiones, las empresas convendrán con las Comisiones Internas del establecimiento la cantidad de días y su instrumentación, así como alguna otra condición que pudiera no estar contenida en el presente.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

[Handwritten signature]
FC 31



6

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

7º) El presente acuerdo regirá hasta el 30 de junio de 2009.-----

8º) Las partes solicitarán se de al presente acuerdo formal homologación por la
Autoridad Administrativa.-----

9º) Domicilios. A los fines del presente la UNION OBRERA METALURGICA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), constituye domicilio en calle Alsina 485 Ciudad
Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINA DE
TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE), en calle Paraguay 1855 Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, leída y ratificada la presente Acta Acuerdo, se firman
CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante el funcionario
actuante que certifica.-----

Jurassic lol
ACx

ACx FC 21

OMx

Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

ACx

ACx

Dr. Marcelo O. ECHAZÚ
MINISTRO DE TRABAJO

ACx

ACx
Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social